

2019-697

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, noviembre nueve de dos mil veinte.

Se allega por el apoderado de la parte demanda y suscrito por la parte demandante, escrito de transacción para efectos de dar por terminado el presente proceso, en razón de la transacción realizada por los extremos de la litis.

Revisado el escrito de transacción aportado y en razón del cual se solicita se de por terminado el proceso, encuentra el despacho que en dicho acuerdo se determina que el proceso se adelanta ante el Juez Diecisiete Civil del Circuito de la ciudad de Bucaramanga y como quiera que se deja expresa constancia en la cláusula octava, que dicho documento representa una obligación clara expresa y exigible y prestara merito ejecutivo, se requiere a las partes intervinientes en dicho acuerdo, a efectos de que aclaren que el proceso de que trata dicho acuerdo es adelantado ante este estrado judicial.

El apoderado de la parte demandada, allega escrito en el que coadyuva la terminación conforme a la transacción allegada, por lo que el despacho le hace saber que una vez aclarada la transacción arrimada en el sentido de que el proceso se adelanta es ante este despacho judicial, se dará tramite a las peticiones de terminación allegadas.

NOTIFIQUESE.

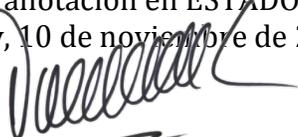
La Juez,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada  
por anotación en ESTADO Nro. 126  
Hoy, 10 de noviembre de 2020



VERONICA MENESES SUAREZ  
Secretaria